aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 35521933		SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 90A N° 46 - 51 Sur Casa 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3043005685	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	135331846	9500113840	I	2026/03/09	2026/03/12	BANCO DAVIVIENDA	3	$262,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0
1	CC	35521933	SALAMANCA NIDIA		0	$0	$0	EPS008	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$42,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$42,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 35521933		SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 90A N° 46 - 51 Sur Casa 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3043005685	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	135331846	9500113840	I	2026/03/09	2026/03/12	BANCO DAVIVIENDA	3	$262,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,700	$100	$0	$42,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$42,700	$100	$0	$42,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$500	$0	$219,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$218,900	$500	$0	$219,400
TOTAL				**1**	**$261,600**	**$600**	**$0**	**$262,200**

iSjsrD8I7K

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Certifica que:

NIDIA PILAR SALAMANCA ALDANA

35521933

Cumplió satisfactoriamente con la revisión temática del curso:

ADMINISTRACION DEL RIESGO

con una intensidad horaria de 08 horas.

Para constancia se expide:

marzo 7, 2026

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.

SMARTSUR

BOGOTÁ

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ENERO 1217- 2026.pdf	ENERO 1217- 2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	-FEBRERO 1217 -2026.pdf	-FEBRERO 1217 -2026.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_26111364 **SUB 393944**
11 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR,** identificado(a) con CC No. 35,521,933, solicita el 3 de diciembre de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_26111364.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 ASESORIAS TEMPOTECNICAS LTD	19871112	19871223	TIEMPO SERVICIO	42
2 1 DANARANJO S.A.	19880617	19880630	TIEMPO SERVICIO	14
2 1 DANARANJO S.A.	19880701	19880731	TIEMPO SERVICIO	31
2 1 DANARANJO S.A.	19880801	19880902	TIEMPO SERVICIO	33
NASSER N CAMIL IBRAHIM HANN	19891228	19891231	TIEMPO SERVICIO	4
NASSER N CAMIL IBRAHIM HANN	19900101	19901115	TIEMPO SERVICIO	319
TEXNASSER LTDA	19901127	19901231	TIEMPO SERVICIO	35
TEXNASSER LTDA	19910101	19911031	TIEMPO SERVICIO	304
NASSER N CAMIL IBRAHIM HANN	19920122	19921231	TIEMPO SERVICIO	345
NASSER N CAMIL IBRAHIM HANN	19930101	19930330	TIEMPO SERVICIO	89
LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19930615	19931231	TIEMPO SERVICIO	200
LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19940401	19941231	TIEMPO SERVICIO	275
1 ELIECER GUTIERREZ	19950101	19950101	TIEMPO SERVICIO	1
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19960201	19961231	TIEMPO SERVICIO	330
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19970101	19970630	TIEMPO SERVICIO	180
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19970701	19970930	TIEMPO SERVICIO	90
1 LA PANTERA TEXTIL LIMITADA	19971001	19971021	TIEMPO SERVICIO	21
GILDARDO ECHEVERRI F Y CIA LTD	19971101	19971104	TIEMPO SERVICIO	4

GILDARDO ECHEVERRI F Y CIA LTD	19971201	19971211	TIEMPO SERVICIO	11
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19980301	19980430	TIEMPO SERVICIO	60
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19990601	19990731	TIEMPO SERVICIO	60
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19990901	19990926	TIEMPO SERVICIO	26
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19991001	19991029	TIEMPO SERVICIO	29
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20020901	20021031	TIEMPO SERVICIO	60
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORIAS SERPINTO LTDA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
PCTA SOLIDARIA DE RECUADO	20070901	20070902	TIEMPO SERVICIO	2
1 MARTINEZ CAMACHO	20080701	20080707	TIEMPO SERVICIO	7
1 MARTINEZ CAMACHO	20080801	20080930	TIEMPO SERVICIO	60
1 MARTINEZ CAMACHO	20081201	20081221	TIEMPO SERVICIO	21
1 EFICACIA S A	20090601	20090601	TIEMPO SERVICIO	1
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20091001	20091130	TIEMPO SERVICIO	60
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20100101	20100129	TIEMPO SERVICIO	29
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330

SUB 393944
11 DIC 2025

SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20120201	20121231	TIEMPO SERVICIO	330
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20130201	20131231	TIEMPO SERVICIO	330
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20140101	20140731	TIEMPO SERVICIO	210
SALAMANCA ALDANA NI	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NI	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NI	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20180301	20180731	TIEMPO SERVICIO	150
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20181001	20181028	TIEMPO SERVICIO	28
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20181101	20181128	TIEMPO SERVICIO	28
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20190201	20190831	TIEMPO SERVICIO	210
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20191101	20191128	TIEMPO SERVICIO	28
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20191201	20191228	TIEMPO SERVICIO	28
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20210101	20210831	TIEMPO SERVICIO	240
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20211001	20211130	TIEMPO SERVICIO	60
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO	360
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR	20250201	20251031	TIEMPO SERVICIO	270

SUB 393944
11 DIC 2025

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,305 días laborados, correspondientes a 1,472 semanas.

Que nació el 28 de noviembre de 1968 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que, la prestación deberá ser estudiada a la luz de los requisitos establecidos en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003 que señala:

I) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre, incrementándose a partir de 1 de enero del año 2014 la edad de las mujeres a cincuenta y siete (57) años y para los hombres a sesenta y dos (62) años.

II) Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo, incrementando a partir del 1 de enero de 2005 el número de semanas en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	SEMANAS MINIMAS	EDAD MUJERES	EDAD HOMBRES
2005	SUB 393944	55	60
2006	11 DIC 2025	55	60
2007	1100	55	60
2008	1125	55	60
2009	1150	55	60
2010	1175	55	60
2011	1200	55	60
2012	1225	55	60
2013	1250	55	60
2014	1275	57	62
2015	**1300**	**57**	**62**

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de

*cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de li*SUB 393944 11 DIC 2025 *iferior a la pensión mínima".*

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que mediante Circular interna 02 de 2021, ésta administradora modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, en el sentido de establecer el disfrute de la pensión de vejez bajo las siguientes reglas de efectividad:

EFECTIVIDAD CIRCULAR 02 DE 2021

EFECTIVIDAD CIRCULAR 02 DE 2021
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez **SUB 393944** r vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los litera **11 DIC 2025**
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,251,264 x 69.50 = $869,628

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer sera de 1,423,500 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	28 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025	1,251,264.00	1,164,848.00	1	69.50	1,423,500.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10305

Que es pertinente indicar, al momento de determinar el Ingreso Base de Liquidación se procedió a aplicar el tope máximo a los valores reportados como Ingreso Base de Cotización y demás factores, teniendo en cuenta que estos no pueden superar el monto máximo, de acuerdo a lo establecido por el régimen legal y para los periodos correspondientes.

Que, para la emisión del presente acto administrativo, se evidencia en la Historia Laboral que la señora **SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR**, presenta su última cotización para el 31 de octubre de 2025 de manera correcta, en calidad de INDEPENDIENTE,

El disfrute de la presente pensión será a partir de 28 de noviembre de 2025

"Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2026 será reajustado al momento del pago, según el Índice de

Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993."

SUB 393944

Son disposiciones 11 DIC 2025 :y 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 28 de noviembre de 2025 = $1,423,500

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	1,565,850.00
Mesadas Adicionales	1,423,500.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	62,700.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	2,926,650.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202601 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de BOGOTA BARRIO RESTREPO.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página https://sede.colpensiones.gov.co/login. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES https://www.colpensiones.gov.co/ en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

"PARÁGRAFO. El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2026 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor ce**SUB 393944** :l DANE para el año 2025, de acuerdo con lo establecido por el**11 DIC 2025** la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2026 será establecida de conformidad con el decreto expedido por el Gobierno Nacional."

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	10305

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **SALAMANCA ALDANA NIDIA PILAR** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

EDWIN LEONARDO PALENCIA CARVAJAL
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

BOGOTÁ D.C, 11 de diciembre de 2025 BZ2025_26826345-3683954

Señor (a)
NIDIA PILAR SALAMANCA ALDANA
KR 90 A 46 51 SUR CS 45
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2025_26826345 de 3 de diciembre de 2025
Ciudadano: **NIDIA PILAR SALAMANCA ALDANA**
Identificación: Cédula de ciudadanía 35521933
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 393944 del 11 de diciembre de 2025**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co, link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909 o solicitando cita previa al número 601 4870305 para acercarse a uno de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC), en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Directora de Atención y Servicio
Anexo: Copia acto administrativo SUB 393944 11 de diciembre de 2025

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2025_26826345

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 35521933
NOMBRE CAUSANTE: NIDIA PILAR SALAMANCA ALDANA

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **NIDIA PILAR SALAMANCA ALDANA**, identificado con **Cédula de ciudadanía 35521933** del Acto Administrativo N° **SUB 393944 del 11 de diciembre de 2025**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
NIDIA PILAR SALAMANCA ALDANA
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 35521933**

FIRMA:

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	INFORME DE ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIASUR

DATOS DEL INFORME

Periodo a Certificar:	**Desde:**	2026-03-01	**Hasta:**	2026-03-31	
Nombre del Contratista:	NIDIA PILAR SALAMANCA ALDANA		**Número de Documento:**	35521933	
Correo Electrónico:	nidiapilarsalamancaaldana@gmail.com		**Número Telefónico:**	3133278485	
Nombre del Supervisor:	JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS	**Cargo:**	DIRECTOR FINANCIERO	**Código - Grado:**	

DATOS DEL CONTRATO

No. Contrato:	1217-2026	**Año Contrato:**	2026	**CDP Contrato Inicial:**	92
Perfil:	APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO - FACTURADOR SERVICIOS AMBULATORIOS O AREAS ADMINISTRATIVAS				
Dirección a la que Pertenece:	DIRECCIÓN FINANCIERA				
Unidad de Servicios:	ADMINISTRATIVA				

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Centro de Costos	Dirección	Unidad	Número Horas	Número Horas Adicionales	Valor Hora	Total	Procetaje(%) Centro de Costos
R23SA	DIRECCIÓN FINANCIERA	ADMINISTRATIVA	186	0	12780	$2377080	100%
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	**$ 2377080**	**DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTAPESOS**					

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Fecha de Inicio del Contrato	2026-01-14	**Fecha de Terminación del Contrato Inicial**	2026-06-30
No. Cuenta Según el Mes Certificado	**Mes Cuenta de Cobro**	**Valor a Pagar**	
1	ENERO	$ 1354680	
2	FEBRERO	$ 2377080	
3	MARZO	$ 2377080	

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
$ 13232590	**$ 13232590**	**$ 6108840**	**$ 7123750**

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN	PRODUCTO O EVIDENCIA
1	1. Brindar apoyo técnico–administrativo a la atención de usuarios internos y externos, mediante la creación, actualización y verificación de la información de los usuarios que ingresan a la institución en el sistema de información DGH o el que haga sus veces, incluyendo datos de identificación y georreferenciación, así como la verificación de derechos en las bases de datos oficiales (ADRES, DNP, Comprobador de Derechos y demás aplicables), con el fin de identificar de manera adecuada y oportuna el pagador correspondiente, garantizando un trato humanizado, oportuno y respetuoso.	-Brindar apoyo tecnico a los usuarios internos y externos verificando las bases de datos y comprobadores e identificar el pagador correspondiente	-No quejas - facturas
2	2. Apoyar la asignación de citas conforme a la disponibilidad de agendas y a la oferta institucional, así como la elaboración de los registros de facturación asociados a consultas, apoyos diagnósticos, rehabilitación y procedimientos ambulatorios en las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con la contratación vigente y los lineamientos establecidos, incluyendo la gestión de copagos cuando a ello haya lugar.	-Asignacion de citas medicas de acuerdo a la oportunidad facturar las consultas procedimientos ayudas diagnosticas terapias laboratorios etc de acuerdo a la contratacion vigente	-Disponibilidad de citas registro dinamica
3	3. Desarrollar actividades de apoyo técnico al proceso de facturación de los servicios ambulatorios, tales como citas, apoyos diagnósticos, farmacia y procedimientos, mediante la consolidación y validación de los soportes correspondientes, así como la entrega periódica de las facturas generadas conforme a los procedimientos definidos.	-Realizar la facturacion efectiva de todos los servicios ambulatorios requeridos citas medicas apoyo diagnostico farmacia terapias	-facturas soportadas
4	4. Brindar apoyo técnico al proceso de cierre de caja, mediante la revisión de la información consolidada y la generación de insumos para la atención de las inconsistencias reportadas por el área responsable, sin que ello implique manejo directo de recursos ni el ejercicio de funciones propias del personal de planta.	-Recaudar los copagos y cuotas moderadoras realizando entrega a diario a tesoreria de acuerdo a los recorridos	-reacaudo recibos de caja y facturas
5	5. Apoyar la gestión y entrega de facturas, garantizando la existencia de los soportes correspondientes y la identificación de inconsistencias para su corrección dentro de los plazos definidos, incluyendo aquellas relacionadas con devoluciones, anulaciones o ajustes requeridos por Capital Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS.	-Entrega de facturas a diario a los tecnicos gestionar la anulacion y reemplazo de las facturas dentro de los plazos definidos	-Facturas y formato de anulacion
6	6. Apoyar la verificación y regularización de los ingresos ambulatorios que se encuentren en estado registrado o bloqueado y que no cuenten con factura asociada, mediante el análisis de la información y la generación de alertas para su gestión y cierre.	-Realizar la depuracion de los ingresos aperturados facturando y/o presentando soporte para la depuracion	-reporte de facturas

© Siasur - 2026

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)		ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN	PRODUCTO O EVIDENCIA
7	7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la presentación de los soportes de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente, como requisito para el trámite de la cuenta de cobro correspondiente. En caso de terminación del contrato, el contratista deberá dejar ejecutadas y documentadas la totalidad de las actividades a su cargo, así como realizar la entrega formal de los bienes, inventarios o elementos suministrados para la ejecución del contrato, como requisito previo para la expedición del paz y salvo institucional y el pago correspondiente.	-Presentar los soportes de pago de seguridad social y parafiscales en los tiempos estipulados	-Cuenta de cobro soportes planilla y cursos
8	8. Desarrollar las demás actividades de carácter técnico y de apoyo que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este, se encuentren previamente definidas por el Supervisor del contrato y no impliquen subordinación, exclusividad ni el ejercicio de funciones propias de un empleo de planta.	-Desarrollar actividades que requiera el servicio asignadas por el supervisor del contrato	-Facturas de acuerdo a las ordenes medicas

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Periodo al que corresponde el pago		Fecha de Pago			Número de Planilla	Factura Electrónica	Valor de Honorarios Certificados el Mes Anterior	$ 2377080
AÑO	MES	AÑO	MES	DÍA	9500113840	-		
2026	FEBRERO	2026	03	12				

Valor honorarios certificados el mes anterior en letras	DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTAPESOS

Item		Entidades Aportantes a Seguridad Social	Ingreso Base de Cotización	Valor Mínimo de los Aportes	Valor Aportado
Pensionado	SI	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	$ 1750905	$ 280145	**$ 0**
Salud		COMPENSAR		$ 218863	**$ 219400**
ARL	1	SURA		$ 9140	**$ 42800**
Caja de Compensación	NO		**Total**	**$ 508148**	**$ 262200**

INFORMACIÓN DE PAGO

Entidad Bancaria	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo de Cuenta	AHORROS	Número de Cuenta	4870309830

HISTÓRICO

OBSERVACIÓN	USUARIO	FECHA
CREACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES	NIDIA PILAR SALAMANCA	2026-03-18 16:22:36
ACEPTADO SUPERVISIÓN	JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS	2026-03-22 21:47:45
ACEPTADO CONTRATACIÓN	ANGIE ALEXANDRA LOZANO ALBERTO	2026-03-24 12:19:38
INFORME DE ACTIVIDADES PAGADO. SI SU BANCO ES DIFERENTE A DAVIVIENDA EL PAGO PUEDE TARDAR UN DÍA HABIL EN VERSE REFLEJADO EN SU CUENTA	ANGIE ALEXANDRA LOZANO ALBERTO	2026-04-13 16:55:42

Autorizo para que se haga uso de la firma únicamente para el objetivo antes descrito. Y asumo mi responsabilidad por la custodia, reserva y uso de la firma (Conforme con lo previsto en la Resolución 126 del 13 de febrero de 2024)
NOTA: La firma mecánica será para uso exclusivo del aplicativo **SIASUR, MÓDULO DE INFORMES DE ACTIVIDADES DE CONTRATO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



JORGE HERNANDO CABRERA ROJAS
DIRECTOR FINANCIERO